



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del Ministerio de Educación, informe acerca de determinadas cuestiones vinculadas a la contratación para la **impresión de los cuadernillos del Programa Seguir Educando**:

1. Informar todas las partidas de donde se obtuvo el presupuesto para la impresión de Cuadernillos.
2. Informar si hubo financiamiento por parte de otras organizaciones. De ser así, especificar cuáles son esos organismos y el importe aportado.
3. Detallar la cantidad de empresas que se presentaron para la licitación, cuáles finalmente fueron elegidas y la razón por la cual fueron elegidas.

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Ruarte Adriana

Ascarate Lidia



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a 110 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto en sus sistemas de salud.

En este sentido, el 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020, modificado por su similar el N°287/20 el 17 de marzo, a través del cual se amplió por el plazo de un año el alcance de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Art. 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, con el objeto de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Específicamente respecto al tema de las adquisiciones por parte del Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia, estos dos decretos establecen que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contratación específicos. Sin embargo, con la misma fuerza señala que en todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

Asimismo, facultan al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

contexto de la emergencia decretada, los cuales fueron establecidos por la Decisión Administrativa N°409/2020, que habilita a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/2020 donde se establecen los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia y por la disposición ONC N° 55/2020 que sustituye y modifica ciertos artículos de la disposición anteriormente mencionada que tratan sobre los procedimientos de las contrataciones.

Dado el contexto actual en el que el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de realizar compras y contrataciones de emergencia para hacer frente a esta delicada situación, los procedimientos transparentes pueden ayudar a generar confianza en su ejercicio. En cambio, las acciones apresuradas que omiten las salvaguardas que normalmente se aplican en los contratos de compras públicas generan contravenciones.

Sin dudas, este tipo de medidas son necesarias en situaciones excepcionales donde la prioridad absoluta es prevenir la propagación del virus, acelerando la toma de decisiones y la asignación de los recursos. Sin embargo, la concentración de poder no debe conducir a abusos e irregularidades volviéndose imperiosa la supervisión del Congreso sino que, de forma contraria, debería estar a la altura de las circunstancias. De esta manera deberá garantizar la información que pueda determinar la responsabilidad en un futuro de las decisiones tomadas en este proceso .

Atento a estas cuestiones, y con el objeto de responder a esta epidemia en un marco de transparencia, es que considero fundamental que el Ejecutivo Nacional pueda ampliar información acerca de las cuestiones que aquí se señalan.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Ruarte Adriana

Ascarate Lidia